



Consejo de Seguridad

Septuagésimo segundo año

8040^a sesión

Martes 5 de septiembre de 2017, a las 10.00 horas

Nueva York

Provisional

Presidente: Sra. Guadey Etiopía

Miembros:

Bolivia (Estado Plurinacional de)	Sr. Inchauste Jordán
China	Sr. Shen Bo
Egipto	Sr. Moustafa
Estados Unidos de América	Sra. Tachco
Federación de Rusia	Sr. Nebenzia
Francia	Sr. Delattre
Italia	Sr. Lambertini
Japón	Sr. Bessho
Kazajstán	Sr. Tumysh
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Hickey
Senegal	Sr. Ciss
Suecia	Sr. Vaverka
Ucrania	Sr. Yelchenko
Uruguay	Sr. Bermúdez

Orden del día

La situación en Malí

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

17-27490 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



Se abre la sesión a las 10.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Malí

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante de Malí a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2017/748, en el que figura el texto de un proyecto de resolución presentado por Francia.

El Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. Someterá ahora a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Egipto, Etiopía, Francia, Italia, Japón, Kazajstán, Federación de Rusia, Senegal, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay

El Presidente (*habla en inglés*): Se han emitido 15 votos a favor. El proyecto de resolución queda aprobado por unanimidad como resolución 2374 (2017).

Doy ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Sr. Delattre (Francia) (*habla en francés*): Francia acoge con agrado la aprobación por unanimidad de la resolución 2374 (2017), que establece un régimen concreto de sanciones concretas sobre Malí.

La aprobación de la resolución 2374 (2017) es resultado de una solicitud que hizo el Gobierno de Malí al Consejo de Seguridad de que estableciera sin demora un régimen de sanciones, a fin de hacer frente a las numerosas dificultades en la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí y de superar las graves amenazas que se ciernen sobre los frágiles logros conseguidos hasta la fecha. La idea de imponer sanciones contra quienes obstaculizan la aplicación del acuerdo de paz no es nueva. Está estipulada claramente en el texto del Acuerdo y, por lo tanto, cuenta con el respaldo de todos los signatarios. El Comité de Seguimiento del Acuerdo la ha mencionado en varias ocasiones en

respuesta a los obstáculos que se presentan. Con frecuencia, el Secretario General ha recomendado el establecimiento de tales sanciones en sus informes trimestrales sobre la situación en Malí. Además, el Consejo de Seguridad ha apoyado la idea en sus resoluciones sobre Malí más recientes.

El Gobierno de Malí está convencido —y compartimos su convicción— de que ya es hora de adoptar nuevas medidas sobre la cuestión mediante la aplicación de un régimen concreto de sanciones sobre Malí. Esto es así pues, más de dos años después de la firma del Acuerdo, el proceso de paz se encuentra en una encrucijada crítica. Aunque se hayan conseguido avances y el proceso haya sido satisfactorio, en cierta medida ha faltado voluntad política y ciertas actividades plantean una grave amenaza para los logros ya alcanzados. La existencia de un régimen de sanciones complementará de forma útil la gama de instrumentos que tenemos a nuestra disposición colectivamente para ayudar a Malí a salir de la crisis. Enviará un mensaje político muy poderoso y disuasorio, capaz de modificar el comportamiento de los agentes sobre el terreno. Dará credibilidad al Consejo en su apoyo a la aplicación efectiva del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, por el cual hemos venido abogando desde hace varios meses sin que, hasta la fecha, se hayan logrado los resultados deseados. También constituirá una forma de respaldar la labor de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) en la esfera política.

La resolución 2374 (2017), que acabamos de aprobar, establece un régimen de sanciones bajo la forma de una prohibición de viajar y de la congelación de activos, según los criterios que fueron designados de conformidad con las directrices establecidas por el Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí en caso de que se incumpla el alto el fuego y se obstruya la aplicación del acuerdo. Hemos incluido los ataques contra diversas instituciones creadas en virtud del Acuerdo, las fuerzas armadas de Malí, el personal de las Naciones Unidas y otras formas de presencia internacional, así como otros criterios relacionados con todas las formas de trata, las violaciones de los derechos humanos, la obstrucción del envío de asistencia humanitaria y la utilización de niños en los conflictos armados.

A fin de avanzar de manera gradual y adecuada, Francia ha decidido proponer a sus asociados en el Consejo que, como primer paso, establezcan un régimen sin elaborar, en esta etapa, una lista de personas o de entidades sujetas a sanciones. Sin embargo, esa posibilidad sigue estando totalmente abierta si en el futuro se hiciera

patente que es necesario reforzar aún más la presión sobre ciertos agentes que no cumplan sus obligaciones. Para finalizar, somos obviamente conscientes de que las sanciones por sí solas no pueden resolver la situación. Consideramos que son un instrumento adicional para promover la aplicación del Acuerdo, junto con la necesaria movilización de la comunidad internacional, los agentes regionales y la MINUSMA. En la actualidad es fundamental hacer todo lo que esté en nuestra mano para avanzar en este proceso, pues el tiempo apremia y la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí constituye uno de los elementos clave para la estabilización de la situación en la región del Sahel, en favor de la cual se ha comprometido el Consejo.

El establecimiento de este nuevo régimen de sanciones en la actualidad sitúa a los agentes que participan en el logro de la paz en Malí frente a sus compromisos y envía un firme mensaje político respecto de la determinación del Consejo de utilizar todos los medios a su disposición para ayudar a los agentes malienses a lograr la paz y la estabilidad y a promover un progreso significativo en la aplicación del Acuerdo en las próximas semanas. Quien dificulte este proceso debe comprender que el Consejo no tolerará más su comportamiento. Lo que está en juego es demasiado importante como para que permanezcamos impasibles ante los obstáculos actuales, habida cuenta de las repercusiones de la situación en Malí sobre la estabilidad de todos los países de la región del Sahel y de las consecuencias para la seguridad del resto del mundo.

Sr. Lambertini (Italia) (*habla en francés*): Italia votó a favor de la resolución 2374 (2017) y reitera en el día de hoy su apoyo al proceso de paz en Malí. La aplicación rápida y eficaz de las disposiciones del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí sigue revistiendo la máxima prioridad, a fin de garantizar la paz y la seguridad en Malí y en la región del Sahel en su conjunto. En la resolución se proporcionan instrumentos adicionales y así se demuestra el compromiso del Consejo de Seguridad en pro de la consecución de este objetivo colectivo.

Quisiéramos concluir dando las gracias a la delegación de Francia por el éxito de estas negociaciones y acogiendo con beneplácito el compromiso demostrado por el Gobierno de Malí en esta ocasión.

Sr. Nebenzia (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La delegación de Rusia votó a favor de la resolución 2374 (2017), en consideración de la importancia de mantener el consenso del Consejo en favor del acuerdo de paz en Malí. Tomamos nota del hecho de que el Gobierno de Malí, al

tratar de acelerar la estabilización de los territorios septentrionales, recurrió al Consejo de Seguridad, y nos preocupan la situación en materia de seguridad y la reanudación de los enfrentamientos entre las partes que han firmado el Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí.

Al mismo tiempo, observamos que el uso excesivo de medidas restrictivas puede hacer que el Consejo de Seguridad se aleje de sus obligaciones directas de mantener la paz y la seguridad internacionales, poner fin a los conflictos armados y promover la reconciliación entre las partes y se esté convirtiendo en una mera máquina de imposición de sanciones. La eficacia de las sanciones en otros contextos ya suscita serias dudas. Si tenemos en cuenta por ejemplo los casos de la República Centroafricana, Sudán del Sur y el Yemen, no parece que en ninguno de ellos el uso de sanciones haya sido útil para lograr una solución. De hecho, es al revés. Las sanciones crean tensiones y hacen que a las partes les resulte más difícil negociar y también complican el proceso político.

En nuestra opinión, para avanzar en la cuestión, debemos llevar a cabo un análisis exhaustivo de la crisis en Malí. Debemos averiguar exactamente cuáles son sus fuentes y causas subyacentes y determinar las fuentes de inestabilidad. No debemos olvidar que la situación de la seguridad en el Sahel degeneró después de la intervención extranjera en Libia en 2011 y de la destrucción del Estado libio.

Hace unos pocos años, propusimos que se configurara un plan de acción integral para la región del Sahel. Creemos que ha llegado el momento de considerar seriamente esa opción y de apartarnos de la situación concreta, basando nuestra acción en la Estrategia Integrada de las Naciones Unidas para el Sahel. Estamos dispuestos a cooperar activamente con todas las partes interesadas tanto en la cuestión de Malí como en la del Sahel.

Aprovecho esta oportunidad para informar a los miembros del Consejo de lo siguiente.

Como todos sabemos, en la Cumbre del Brasil, la Federación de Rusia, la India, China y Sudáfrica (grupo BRICS), celebrada en el día de hoy, el Presidente de la Federación de Rusia, Sr. Vladimir Vladimirovich Putin, declaró que la Federación de Rusia presentará al Consejo de Seguridad un proyecto de resolución relativo al establecimiento de una misión de las Naciones Unidas para reforzar la protección de la Misión Especial de Observación en Ucrania de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Consideramos apropiada la presencia del personal de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, que proporcionaría

seguridad a la Misión de la OSCE. Ello fomentaría una solución del problema en la zona sudoriental de Ucrania.

Por supuesto, sin embargo, solo estamos hablando de la tarea de proporcionar seguridad al personal de la OSCE. Ahora bien, esas fuerzas deben mantenerse a lo largo de las líneas de separación y no entrar a otros territorios. La cuestión podrá resolverse únicamente después de que se haya separado a las dos partes y se haya retirado el equipo pesado. Hemos remitido un proyecto de resolución al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General y abrigamos la esperanza de que en un futuro cercano sea distribuido a los miembros del Consejo. Tenemos la intención de convocar consultas pertinentes a nivel de expertos. Posteriormente, una vez que el Consejo haya regresado de su misión en Etiopía, celebraremos consultas a nivel de Representantes Permanentes.

Sr. Yelchenko (Ucrania) (*habla en inglés*): Si bien aún estamos tratando el tema de Malí, puesto que el Embajador de la Federación de Rusia ha hecho referencia a mi país, quisiera realizar unas muy breves observaciones al respecto.

Tomamos nota con atención de la declaración formulada por el Embajador de la Federación de Rusia

relativa a la intención de distribuir un proyecto de resolución sobre la posibilidad de desplegar fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Donbas. Hay un refrán que dice: “Agua blanda en piedra dura, tanto da que hace cavadura”. Quisiera recordar a todos que, en marzo de 2015, el Presidente de Ucrania se puso en contacto con el Presidente del Consejo de Seguridad y el Secretario General en relación con esta misma cuestión y pidió al Consejo de Seguridad que considerara la posibilidad de desplegar una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Consideramos que ese despliegue podría contribuir en gran medida al restablecimiento de la paz y la seguridad en la zona oriental de Ucrania, paz y seguridad que, como todos saben, se han visto socavadas a consecuencia de la agresión de Rusia y del constante apoyo de los separatistas en Donbas.

Dicho esto, consideramos que se debe configurar cuidadosamente el mandato de esa misión, y nuestra delegación está dispuesta a participar activamente en su examen tan pronto como la delegación del Consejo de Seguridad regrese de Etiopía.

Se levanta la sesión a las 10.20 horas.